



NOTARIA DEL CANTON MERA
PROVINCIA DE PASTAZA

DR. JUAN J. GAVILANES S.
DOCTOR NOTARIO

XXXXXXXX

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA No. TERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADA POR: GONZALO FABIAN ARIAS LOPEZ, MARIA ZOILA PIEDAD
NUNEZ ARIAS (CON PODER GENERAL) y JAIME RAMIRO ARIAS LOPEZ

A FAVOR DE: _____

CUATIA USD 400.00.

Mera, a 15 de Mayo del 2003

ESCRITURA No.



CONSTITUCIÓN DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ENTRE LOS SEÑORES GONZALO FABIAN ARIAS LOPEZ, MARIA ZOILA PIEDAD NÚÑEZ ARIAS CON PODER GENERAL Y JAIME RAMIRO ARIAS LOPEZ: CUANTIA: USD 400,00 X. X. X. X. X. X. .

En la ciudad de Mera, cantón Mera, Provincia de Pastaza, República del Ecuador hoy día jueves quince de mayo del año dos mil tres. Ante mi Abogado Juan Javier Gavilanes Sánchez. Notario Público de este Cantón comparen los señores **Gonzalo Fabián Arias López de estado civil soltero, Jaime Ramiro Arias López de estado civil soltero, y María Zoila Piedad Nuñez Arias, de estado civil casada, quien comparece a nombre y representación de la señora Juana Margoth Fiallos Nuñez, que es de estado civil casada, debidamente autorizada de conformidad con el poder cuya copia se adjunta para que sea agregada como documento habilitante. Todos ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Baños y de tránsito por este lugar, conocidos por mi de lo que doy fe, quienes encontrándose presentes me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:**

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS COMPARECIENTES Y DECLARACION DE VOLUNTAD.- Intervienen en la celebración del presente contrato, los señores **GONZALO FABIAN ARIAS LOPEZ, de**





estado civil soltero; **JAIME RAMIRO ARIAS LOPEZ**, de estado civil soltero; y, **JUANA MARGOTH FIALLOS NUÑEZ**, de estado civil casada, los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Baños; y declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la *compañía de responsabilidad limitada* "**ROCAMISTERIOSA Cia. Ltda.**", la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE "ROCAMISTERIOSA Cia. Ltda."**- **CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION.-** La compañía de responsabilidad limitada "**ROCAMISTERIOSA Cia. Ltda.**", de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Baños, provincia del Tungurahua, República del Ecuador, tendrá una duración de veinticinco años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por la Junta General de Socios expresamente convocados para este efecto, y tiene facultades para abrir dentro o fuera del país agencias o sucursales. La compañía en ningún caso podrá dedicarse a actividades que tengan relación con la intermediación financiera.- **ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a fomentar el turismo a nivel nacional, contribuyendo a la conservación, conocimiento, protección y aprovechamiento racional de los recursos y atractivos turísticos y su difusión en coordinación



con los demás organismos administrativos competentes, públicos o privados y con personas naturales o jurídicas sean nacionales o extranjeras, la prestación de servicios y asesoramiento en la rama turística, incluyendo en sus actividades afines, excursiones individuales o colectivas, y en general la realización de actividades que complementen el turismo. Producción, Importación, Exportación y Comercialización de Equipos de Excursión, como también de artesanías. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá efectuar toda clase de contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares americanos, divididos en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una, las mismas que constarán de un certificado de aportación que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario de conformidad con lo que quedará más adelante detallado en el cuadro de integración del capital. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de capital de la compañía, en la forma prevista por la Ley, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. Todos los socios gozarán de igual derecho a prorata del número de sus participaciones sociales.- ARTICULO CUARTO.- DE LA CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones de la compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del





capital social, y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO QUINTO.- En las Juntas Generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.-

ARTICULO SEXTO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- En esta compañía la responsabilidad se limita al monto de sus respectivas participaciones, salvo las excepciones de la Ley.-

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Socios, legalmente convocados, es el órgano supremo de la compañía. La compañía será administrada por este organismo, el Presidente y el Gerente

General.- ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS.- La Junta General es la máxima autoridad, tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los

negocios y para tomar decisiones que juzgue conveniente. En cualquier tiempo se podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las

resoluciones y designar a la persona que considere conveniente a quienes se les señalará sus atribuciones y deberes. Deberá realizarse al menos una fiscalización anual.- ARTICULO NOVENO.-

Las sesiones de Junta General podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo, en las mismas podrán tratarse únicamente los asuntos



puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO.- Las Juntas Generales sean esta ordinarias o extraordinarias serán convocadas por escrito por el Presidente de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación. El quórum en la primera convocatoria será de por lo menos la mitad del capital social y, en segunda convocatoria podrá sesionar con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General hará las veces de Secretario o por quienes hagan sus veces, o por quienes se acordare entre los socios presentes. Las actas se las llevará por escrito en el sistema de hojas móviles, escritas por el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y rubricada cada una por el Presidente y el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social presente. Las resoluciones de la Junta General tomadas con arreglo a la Ley y a estos estatutos, obligarán a todos los socios, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado de entre los socios de la compañía, por la Junta General de Socios y durará dos años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones o derechos son los siguientes: a) Convocar y presidir las reuniones de Junta General de Socios suscribiendo las convocatorias y las actas, y supervisando el cumplimiento de sus resoluciones, b) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, con todas





Sus atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe un reemplazo, aunque no se le hubiere encargado por escrito; c) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; y, d) Las demás que le señale la Ley, y los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado por la Junta General de Socios, para el periodo de dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones o derechos son los siguientes: a) Representar legalmente a la compañía judicial o extrajudicialmente; b) Conducir, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar la marcha administrativa y económica de la compañía; c) Suscribir el nombramiento del Presidente de la compañía; d) Precautelar los libros y archivos, y presentar a la Junta General de Socios un informe anual de la marcha de la compañía; y, e) Ejercer las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, estos estatutos, y los que señale la Junta General de Socios.- CAPITULO CUARTO.- DE LA RESERVA Y UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS RESERVAS.- La compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas del ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley.- CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La disolución y



liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. La compañía no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	PARTICIPACIONES PAGADO EN NUMERARIO		PARTICIPACIONES PAGADAS
GONZALO FABIAN ARIAS LOPEZ ✓	360 ✓	\$ 360		360
JAIME RAMIRO ARIAS LOPEZ ✓	20 ✓	\$ 20		20
JUANA MARGOTH FIALLOS NUÑEZ ✓	20 ✓	\$ 20		20
	400	\$ 400		400

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se designa al señor JAIME RAMIRO ARIAS LOPEZ como Presidente, y al señor GONZALO FABIAN ARIAS LOPEZ, como Gerente General de la Compañía.- Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente minuta.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LA FIRMA EL ABOGADO LUIS LOZADA SANTANA, MAT. 108 C. A. C.** - Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta aprobándola en todas sus partes. Yo, el Notario para la celebración del presente instrumento público, observé previamente los requisitos legales del caso. Cédulas de Ley presentadas. Leído que les fue íntegramente y en alta voz a los comparecientes, quienes se ratifican en todo su contenido y para constancia firman conmigo el Notario, sin la intervención de testigos por lo establecido en el numeral noveno,





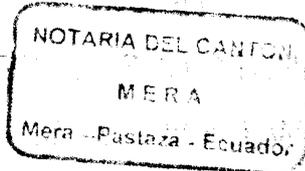
artículo veinte y nueve de la Ley Notarial vigente, verificándose la suscripción en unidad de acto de todo lo cual doy fe. FIRMAN:
 f) GONZALO FABIAN ARIAS LOPEZ, C. C. 160026995-3 C. V. 35-0001; f) MARIA ZOILA PIEDAD NÚÑEZ ARIAS, C. C. 18-0124984 / 6 C. V. 49-0004, f) JAIME RAMIRO ARIAS LOPEZ, C. C. 180341456-2 C. V. 36-0001; AB. JUAN JAVIER GAVILANES SÁNCHEZ, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA, hay un sello.

CERTIFICO.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, firmo y sello, en el mismo lugar y fecha de su celebración.

[Handwritten signature]

Ab. Juan Javier Gavilanes Sánchez

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA

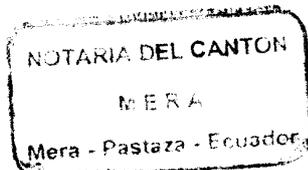


RAZON : Dando cumplimiento a lo considerado en el artículo segundo de la Resolución No. 03 A, DIC. 091 otorgado por la Superintendencia de Compañías, margine ésta aprobación en la presente escritura matriz de fecha quince de mayo del 2003. De lo que doy fe.

Mera, a dos de junio del 2003

[Handwritten signature]

Ab. Juan Javier Gavilanes Sánchez
 Notario público del Cantón Mera.



RAZON: EN ESTA FECHA
QUEDA INSCRITA
LA PRESENTE
BAJO EL NUMERO Dieciocho (18)
EN EL REGISTRO DE Mercantil
Baños, 03 de Junio del 2.003



Wilmer Medina
Dr. Wilmer Medina

REGISTRADOR DE PROPIEDAD Y MERCANTIL
DE BAÑOS DE AGUA SANTA





ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PEDRO JOSE ARIAS
TULIA INES LOPEZ
PASTAZA
04/03/2012

CIUDADANIA 1803414802
ARIAS LOPEZ JAIME RAMIRO
03 SEPTIEMBRE 1961
TUNGURAHUA/BANOS/BANOS
002- 0049 00049
TUNGURAHUA/ BANOS
BANOS

Jaime



RENOVACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

38 - 0001
NUMERO
1803414802
CEDULA
ARIAS LOPEZ JAIME RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES
TUNGURAHUA
PROVINCIA
ULBA
PARROQUIA
BANOS
CANTON
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 160026995-3

GONZALO FABIAN ARIAS LOPEZ

11 DE MAYO DE 1973

BANOS - TUNGURAHUA

1 12 12

ULBA - TUNGURAHUA 1973

[Signature]



ECUATORIANA

SOLTEPO

PRIMARIA

PEDRO JOSE ARIAS

JULIA INES LOPEZ

PUYO, 9 DE MAYO DE 1992

MUERTE DE SU TITULAR

0773047

AGRICULTOR NOTARIO

0007




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

35 - 0001 NUMERO 1600269953 CEDULA

ARIAS LOPEZ GONZALO FABIAN APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA BANOS CANTON

ULBA PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 18-0124984/6

MARIA ZOILA PIEDAD NUÑEZ ARIAS

15 DE NOVIEMBRE DE 1.944

SAN MIGUELITO TUNGURAHUA

11 86 104

PILLARO TUNGURAHUA 1.944

[Signature]



ECUATORIANA

C/C. ALBERTO FIALLOS

PRIMARIA

REINALDO NUÑEZ

MARIA ARIAS

BANOS 2 DE JUNIO DE 1.977

15 DE NOVIEMBRE de 1.983

Q/U.



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

40 - 0004 NUMERO 1801249846 CEDULA

NUÑEZ ARIAS MARIA ZOILA PIEDAD APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA BANOS CANTON

ULBA PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

No. - 539. -

PODER GENERAL OTORGADO
POR JUANA MARGOTH FIALLOS
NUÑEZ A FAVOR DE MARIA
ZOILA PIEDAD NUÑEZ ARIAS
CUANITA INDELEZIMINABLE
DI PRIMERA COPIA



En la ciudad de Baños de Agua
Santa cantón del mismo nombre
Provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
viernes veinte y siete de diciembre
del año dos mil dos. - Ante mí
Doctor Oswaldo Cisneros
Rodríguez Notario Público de este



0008

- 2035

Cantón comparece JUANA MARGOTH FIALLOS NUÑEZ, casada, de
profesión empleada, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, hábil en derecho
para contratar y contraer obligaciones y conocida por mí de que doy fe. - Bien
instruida al objeto que se propone y de sus resultados me presenta una minuta
cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el protocolo a su
digno cargo sírvase insertar el contenido de la siguiente minuta: PRIMERA
COMPARECIENTE. - Comparece al presente acto jurídico JUANA
MARGOTH FIALLOS NUÑEZ, casada, la compareciente ecuatoriana, mayor
de edad, hábil en derecho para contratar y obligarse. - SEGUNDA PODER
GENERAL. - La compareciente en forma libre y voluntaria tiene a bien
conferir como en efecto confiere PODER GENERAL, generalísimo amplio y
suficiente cual en derecho se requiere, a favor de MARIA ZOILA PIEDAD
NUÑEZ ARIAS, con cédula de identidad número uno ocho cero uno dos
cuatro nueve ocho cuatro-seis: Para que a su nombre y representación realice
todo cuanto sea legal y procedente realizar. - Sin perjuicio de la naturaleza del
presente mandato, la poderdante confieren a favor de su mandataria amplias
facultades para lo siguiente: a).- Adquiera para la mandante a cualquier título
bienes muebles o inmuebles derechos y acciones, participaciones, etcétera;
firme escrituras de compraventa de los diferentes bienes de adquisición
aclarando que queda expresamente prohibido vender cualquier bien mueble o
inmueble de su propiedad; b).- Para que endose o cobre todo tipo de
documentos especialmente cheques a nombre de la mandante; (c).- Para que
firme a mi nombre la constitución de la Compañía Roca Misteriosa Cia. Ltda.
la que se encuentra en trámite en la Intendencia de Compañías. - Para que





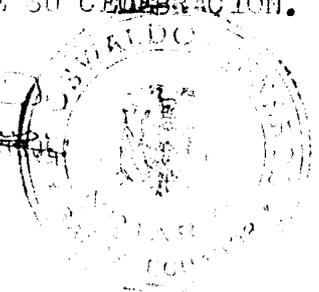
...cuentas de ahorros y corriente de la Mandante y con su sola firma
 que libremente sobre las mismas; d).- Para que tramite ante cualquier
 Institución pública o privada todo tipo de préstamos sean estos quirografarios,
 prendarios o hipotecarios, comprometiendo los bienes de la Mandante
 adquiridos o adquirirse con estos créditos, firmando los documentos de
 obligación que se requieran al efecto y las escrituras de transferencia de
 dominio e hipoteca y cancele hasta alcanzar su legalización e inscripción;
 e).- Para que le represente judicial y extrajudicialmente en toda clase de
 juicios, diligencias previas o actuaciones judiciales en que sea parte, sea de la
 naturaleza que fueren como actora o demandada y en toda instancia; f).- Para
 que represente a la Mandante ante las autoridades municipales o del sector
 público o privado policiales o migratorias, y realice cualquier tramite que sea
 del caso.- En caso de algún tramite judicial la mandataria podrá contratar los
 servicios profesionales de un Abogado de ser necesario para la defensa de la
 mandante.- Además concede Procuración Judicial a favor del Doctor Holger
 Lalaleo para que a su nombre y representación realice toda clase de juicios,
 convoque a audiencias de conciliación, apele instancias, en fin pueda actuar
 como Abogado en mi defensa.- Le faculta a su mandataria todas las facultades
 pertinentes en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil
 de manera que no por falta de cláusula especial se obstaculice el tramite de
 cualquier gestión encomendada.- La cuantía es Indeterminada.- Usted señor
 Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo.- f).- Doctor Holger

Lalaleo matricula número diecisiete del Colegio de Abogados de
 Arequipa.- Hasta aquí la minuta que la compareciente es afirma y ratifica.-
 Con lo expuesto la minuta que antecede queda elevada a escritura pública con
 todo el valor legal.- Yo el Notario doy fe que la otorgante procede con libertad
 y conociendo los efectos legales y procede a la suscripción haciéndolo la
 concurrente en unidad de acto.- Doy fe.-

JUANA MARGOTH FIALLOS NUÑEZ

f) EL NOTARIO Dr. Oswaldo Cisneros (C.I. 160032525-OC.V. 131-0002
 SE OTORGO ANDE MI Y EN FE DE ELLO COMPLETAR ESTA SEGUNDA COPIA
 FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.
 Arequipa, 11 de abril del 2003

EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.ICA.DI.03.

Ambato, a 30 ENE 2003

Abogado
Luis Humberto Tozada Santana
Patrocinador de la compañía en formación
ROCAMISTERIOSA CIA.LTDA.
Ciudad.

Con relación a la minuta de constitución de la compañía en referencia le manifiesto lo siguiente:

- Cúmplase con lo prescrito en el numeral segundo del oficio No. SC.ICA.DI.03.105 de 20 de enero del 2003, referente a la afiliación a la Cámara de Turismo del domicilio de la compañía.

Cumplida la observación anterior, remítase los tres testimonios de la escritura pública que contenga el trámite solicitado.

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval.

Dr. Paúl Ocaña Soria
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO



Banco del Pacifico
Grupo Financiero

0010



DEPOSITO A PLAZO No. 37305
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

ROCAMISTERIOSA CIA. LTDA. Id No. 1600269953 o
Arias Lopez Jaime Ramiro Id No. 1803414562 o
Arias Lopez Gonzalo Fabian Id No. 1600269953 o
Fiallos Nunez Juana Margoth Id No. 1600325250.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
2 días	4.00	05/05/2003
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	1.42	401.35

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Ambato, Jueves 3 de Abril de 2003

p. Banco del Pacifico


Firma Autorizada

Ada Lynda Guevara Alarcon

0142944

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria, aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito, su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y demás disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre _____
C.I. # _____

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a _____
Todos los derechos contenidos en el presente título
Lugar y Fecha: _____

Cedo (emos) y transfiero (imos) a _____
Todos los derechos contenidos en el presente título
Lugar y Fecha: _____

Cedente (s)
C.I. No. _____

Cesionario (a)
C.I. No. _____

Cedente (s)
C.I. No. _____

Cesionario (s)
C.I. No. _____

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

A petición del representante Gonzalo Fabián Arias López, representante legal de **OPERADORA DE TURISMO ROCA MISTERIOSA**, que funciona en las calles Alfaro y Luis A. Martínez, del cantón Baños de Agua Santa, me permito certificar que dicho establecimiento se encuentra debidamente afiliado a esta Cámara de Turismo, a partir del mes de marzo del año 2.003, encontrándose al día en el pago de sus aportaciones mensuales para con esta dependencia.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando a nuestro afiliado a hacer uso del presente **CERTIFICADO** para su representación y los trámites legales pertinentes.

VALIDO HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2003

Dr. Roberto Mastalir
PRESIDENTE

CAMARA DE TURISMO DE TUNGURAHUA CAPITULO BAÑOS

Camara de Turismo de Tungurahua
CAPITULO BAÑOS
Nuestra Fortaleza, el Volcán Tungurahua

Ambato y 16 de Diciembre. Telefax: 741-660
Hostal Colonial

Calle 12 de noviembre 488
P.O.BOX 18-02-1989
Baños - Ecuador
Telefax: (593-3) 741050 741660
E mail: ecuadorexotico@hotmail.com
www.ecuadorexotico.com